



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general en contratos menores



Firmado digitalmente por SALINAS BERNAL Mirtha Emperatriz FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.08.2025 11:19:41 -05:00



Firmado digitalmente por MELENDEZ GARCIA Enma Rosa FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.08.2025 10:59:32 -05:00

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	040100010001	Servicio de alimentación de personas.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Nemónico: 0070 Supervisión, Evaluación y Control. Actividad: Promoción y difusión de la asociatividad empresarial agraria a productores agrarios para su acceso a los mercados.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de alimentación para el Evento de capacitación denominado “Asociatividad para el Éxito Global – El Modelo Cooperativo”.	

<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>La presente contratación tiene como finalidad contribuir al desarrollo del evento de capacitación denominado “Asociatividad para el Éxito Global – El Modelo Cooperativo”, el cual busca fomentar y fortalecer el modelo cooperativo agrario en el marco de la Ley N° 31335, impulsando el proceso de transformación de asociaciones civiles en cooperativas agrarias, promoviendo el cumplimiento del marco normativo vigente y facilitando el acceso a los servicios brindados por la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial (DADE), en beneficio de los pequeños productores organizados.</p>
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratar el servicio de alimentación para el desarrollo del evento de capacitación denominado “Asociatividad para el Éxito Global – El Modelo Cooperativo”, a realizarse el día jueves 14 de agosto de 2025.</p>
<p>3. ANTECEDENTES:</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 31075, Ley de Organizaciones y Funciones, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover, entre otras, la organización de los productores agrarios, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Resolución Ministerial N° 0080- 2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS es el órgano de línea encargado de conducir la implementación de acciones para la promoción de la asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros. Depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.</p> <p>La DGASFS tiene, entre otras, las funciones siguientes: i) Conducir y/o ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de su competencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco del Plan de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Sector, ii) Conducir el Registro de las Cooperativas Agrarias, aprobar las solicitudes de inscripción y otorgar las constancias correspondientes, y iii) Conducir el fortalecimiento de capacidades a las organizaciones y los productores agrarios en materia de asociatividad,</p>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

desarrollo empresarial, servicios financieros y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

La DGASFS cuenta con dos unidades orgánicas de línea, entre ellas la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE la cual es la unidad orgánica encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector Agrario y de Riego, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

Mediante la Ley N° 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias (en adelante, “Ley”), vigente desde el 11.08.2021, desarrolla el marco normativo para el fortalecimiento, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración. Además, diseña un régimen tributario especial que responde a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios (actos cooperativos).

Conforme al artículo 2 de la Ley, la cooperativa agraria de usuarios es una sociedad de personas que realizan actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera (que se detalla en su anexo), que se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos. Tiene por objeto brindar servicios relacionados con la actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera que sus socios realizan, practicando con ellos actos cooperativos; entre los servicios que puede brindar la cooperativa a sus socios se encuentran el abastecimiento de productos y servicios, comercialización, procesamiento, transformación, servicios productivos y post productivos, servicios de valor agregado, financiamiento y asesoría técnica; así como, cualquier otro servicio conexo o complementario que coadyuve a la realización de su objeto.

Entre los principales incentivos establecidos en la Ley de Cooperativas Agrarias se establecen:

Cuadro N° 1 Principales beneficios tributarios de la Ley N° 31335	
Concepto	Beneficios
Impuesto a la Renta de la COOPERATIVA	<ul style="list-style-type: none"> 0%: por operar con socios (inafectación por actos cooperativos). 15% a 29.5%: por operar con terceros (escalonado)
Impuesto a la Renta del SOCIO	<ul style="list-style-type: none"> Inafectación por las primeras 30 UIT (S/ 154,500) 1.5% por exceso de 30 UIT a 140 UIT (S/ 721,000) Si exceden 140 UIT, pasan al Régimen que corresponda (RG, RMT, etc)
ITAN	Aplica de manera proporcional a ingresos gravados como a cualquier cooperativa.
Devolución del IGV	Regulado la devolución del IGV que no hubiera sido posible utilizarlo como crédito fiscal.
Impuesto de Alcabala	Exoneración por adquisición y/o aporte a otras cooperativas agrarias.
Prima Fairtrade, bonificación o premio	Inafectación (no gravado) de IR e IGV.
Acompañamiento tributario	<ul style="list-style-type: none"> La SUNAT acompañará por 01 año desde que las cooperativas agrarias se inscriban en el RNCA.
Principales beneficios de Promoción y Fomento de la Ley N° 31335	
MYPE	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier beneficio que se otorgan a las MYPE se extiende automáticamente a las cooperativas agrarias
Acceso	<ul style="list-style-type: none"> Acceso de los productores agrarios organizados en cooperativas agrarias o comunales a proyectos especiales de irrigación
Compras y procesos estatales	<ul style="list-style-type: none"> 10% adicional en procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado y en procesos concursables.
Transformación de asociaciones a cooperativas agrarias	<ul style="list-style-type: none"> Desarrolla un mecanismo para incentivar la transformación de asociaciones en cooperativas agrarias, así uno de ellos, es que el patrimonio de las asociaciones se distribuye: 50% como reserva cooperativa y 50% como capital social.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El proceso de transformación de las asociaciones civiles reguladas en el Código Civil a cooperativa agrarias de usuarios se realiza sin necesidad de disolver o liquidar la forma jurídica preexistente, por lo cual la nueva forma jurídica; es decir la cooperativa mantiene la identidad y personalidad jurídica nacidas en su constitución e inscripción iniciales.

El artículo 23 de la Ley N° 31335 establece que las asociaciones civiles reguladas por el Código Civil pueden transformarse libremente adoptando la modalidad de cooperativa de usuarios y el tipo de cooperativa agraria. A su vez, el artículo 25 de aquella dispone que, en tal caso, el patrimonio neto de la asociación podrá ser destinado a integrar la cuenta capital social y reserva cooperativa de la cooperativa, teniendo en cuenta que: (i) un máximo del 50 % del patrimonio neto de la asociación puede ser utilizado para integrar la cuenta capital social. El saldo deberá integrar la cuenta reserva cooperativa y (ii) que el monto del patrimonio neto que sea asignado a la formación de la cuenta capital social, será reconocido a los socios como aportaciones. A tal efecto, el reglamento establece el procedimiento y demás requisitos para la transformación.

En relación con ello, el artículo 38 de la Ley señala que, ni el acuerdo de transformación ni la aplicación del patrimonio neto de la asociación para integrar la cuenta capital social y la cuenta reserva cooperativa, antes referidos, son considerados como una distribución directa ni indirecta de rentas para efectos tributarios¹.

El reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2023, (en adelante “Reglamento”) tiene por objeto operativizar e implementar lo que señala la Ley N° 31335, mediante el cual las cooperativas y asociaciones agrarias, productores agrarios y el Estado, tienen un marco normativo completo que brinda seguridad jurídica y permite el desarrollo y consolidación del modelo cooperativo como mecanismo para promover la asociatividad empresarial de los productores familiares agrarios.

Este Reglamento, ha precisado los aspectos que debe contener el acta de transformación con el objeto de orientar adecuadamente no solo a los interesados en la transformación, sino a los abogados, notarios y a los funcionarios registrales que intervienen al momento de la calificación del Título.

Por primera vez en un reglamento se establece los requisitos y el procedimiento administrativo y legal a seguir cuando ya se ha tomado la decisión de transformar una asociación en una cooperativa, se ha regulado el contenido del acta, publicación del acuerdo (se reducen a 01 publicación) y de la escritura pública. Da predictibilidad y reduce observaciones registrales, con la consiguiente optimización en la atención de las cooperativas.

La Política Nacional Agraria (PNA) 2021-2030 busca abordar los diversos problemas que presentan los productores agrarios orientando la intervención pública a la provisión de servicios que contribuyan a fortalecer al Sector Agrario y de Riego, coadyuvando al desarrollo nacional.

La población objetivo de la Política Nacional Agraria 2021-2030 son los productores agrarios pertenecientes a la agricultura familiar, quienes representan el 97 % de la población total de los productores agrarios. Para tal fin, las entidades responsables del sector en contribuir con los objetivos prioritarios, entre otros, es: Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros (DGASFS).

Al respecto, DGASFS a través de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial (DADE) se encuentra a cargo de la implementación de tres (3) servicios y seis (6) indicadores

¹ Es del caso agregar que, conforme lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley, lo establecido en los citados artículos 25 y 38, tendrá vigencia por tres (3) años desde la aprobación de su reglamento.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

considerados en dos (2) de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Agraria 2021 – 2030, que a continuación se detalla:

Objetivo Prioritario 1: Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor. Este objetivo prioritario busca desarrollar las condiciones de acceso al mercado, las capacidades técnicas y comerciales, y un mayor acceso a la información agraria de los productores agrarios familiares (en transición y consolidados) y productos agrarios empresariales, entre otro, tenemos: **“Servicio de capacitación en procesos de transformación de asociaciones de productores agrarios familiares (en transición y consolidados) a cooperativas agrarias.”**

Con Decreto Supremo N° 023-2021-MIDAGRI, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2021, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante “Reglamento del RNCA”), con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias del artículo 26 de la Ley N° 31335, para regular y poner en funcionamiento el acotado Registro, señalando que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por las cooperativas agrarias, centrales de cooperativas agrarias y cooperativas comunales.

Ante lo expuesto, es necesario y se justifica la contratación de un servicio de alimentación para el evento de capacitación denominado “Asociatividad para el Éxito Global – El Modelo Cooperativo”.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Las actividades que comprende el servicio se describen a continuación:

- a) El servicio se realizará a todo costo, el día jueves 14 de agosto de 2025 desde las 08:00 horas, en la Carretera Chancay – Huaral km 5.6, Huaral – INIA DONOSO, del departamento de Lima. El lugar donde será prestado el servicio, será coordinado con la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial de la DGASFS.
- b) El servicio para el evento será para cien (100) personas y será expendido por dos (02) mozos debidamente uniformados. La prestación del servicio por cada persona constará de lo siguiente:
 - Un vaso térmico conteniendo bebida caliente
 - Un box lunch individual
- c) El servicio de alimentación constará de coffee break, el cual será expedido de la siguiente manera:

Día jueves 14 de agosto de 2025:

i. Expendio de bebidas calientes:

- Hora de inicio: 08:00 a.m.
- Personal de servicio: 02 mozos (as) debidamente uniformados(as)
- Contenido:
 - 100 infusiones y cafés pasados sin azúcar, servidos en vasos ecológicos (ver imagen referencial)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Servilletas de papel dobladas en cuatro por empaque.
- 50 sobres de azúcar rubia (empaques nuevos)
- 50 sobres de stevia (empaques nuevos)

ii. Expendio de box lunch:

- Hora de inicio: 08:00 am.
- Personal de servicio: 01 mozo(a) debidamente uniformado(a).
- Contenido por cada box lunch:
 - 100 **wraps** de pollo deshilachado con zanahoria y lechuga, según imagen referencial:



- 100 botellas de agua mineral de 600 ml aproximadamente.



- 100 brownies de 8cm x 8 cm, decorado con fudge envuelto en papel mantequilla, como se muestra en la imagen:



- 100 manzanas delicia (roja)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El servicio de alimentación será presentado en un box lunch en material ecológico, teniendo en cuenta la siguiente imagen Referencial:



5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor que realice el servicio deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Tener RNP vigente, si la propuesta es ≥ 1 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Tener RUC habilitado y asociado a la cuenta CCI.
- Persona natural o jurídica relacionada al rubro del objeto de la contratación.
- El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000 (Tres Mil y 00/100 Soles), por la prestación de servicios por servicios iguales o similares al objeto de la contratación, siendo estos servicio de alimentación y/o coffee break y/o desayunos y/o buffet, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio será realizado en la Carretera Chancay – Huaral km 5.6, Huaral, en el local de INIA DONOSO.

PLAZO: El servicio se ejecutará en un (01) día, específicamente el jueves 14 de agosto de 2025 a las 08:00am.

El proveedor deberá coordinar con el/la especialista de la DADE previamente al día del evento para acondicionar el servicio de alimentación.

10. ENTREGABLES

El servicio comprende que el proveedor deberá un **único entregable** conteniendo lo siguiente:

ENTREGABLES	CONTENIDO
Único Entregable	<p>Presentará una carta dirigida al director de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS, adjuntando la orden de servicio, el término de referencia, el correo de la notificación de la orden y el comprobante de pago (factura).</p> <p>Asimismo, el proveedor deberá presentar un informe sustentando la ejecución del servicio requerido adjuntando, por lo menos cinco (05) fotografías que validen la prestación realizada, en un plazo de hasta tres (03) días hábiles contabilizados a partir de la culminación del servicio.</p>

- ✓ Asimismo, los entregables se remitirán en formato digital y escaneados en formato PDF, y acompañado de una carta dirigida al Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros en los plazos establecidos, mediante la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI, a la cual se accede a través del siguiente enlace:

<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/Inicio/Inicio/AccessType?tipo=P>

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio será otorgada por el(la) Director(a) de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE con su firma y V°B°, previo informe del (de la) especialista responsable o quien se designe, a fin de continuar con el trámite correspondiente por parte de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros (DGASFS).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento², u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley³. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La contraprestación del presente servicio se realizará en un **único entregable**; el mismo que se realizarán previa conformidad del servicio y de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Único Pago	Único Entregable	100 %
TOTAL		100 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

² De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

³ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



**15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)****15.1 Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 Otras penalidades

- Penalidad por presentación del mozo(a) de no presentarse con uniforme en buen estado o cabello recogido y uñas recortadas y limpias, se le aplicará una penalidad del 2% del monto total.
- Penalidad por entregar productos en mal estado: 5% del monto total.
- Cumplimiento parcial del numeral 4 de los Términos de Referencia, se le aplicará una penalidad de 3% del monto total.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>h. Prestaciones accesorias</p> <p>i. Vicios ocultos</p> <p>j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</p>
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p> <p>No corresponde.</p>
<p>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p> <p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p> <p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<p>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES</p> <p>No corresponde.</p>
<p>24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>No corresponde.</p>



Firmado digitalmente por LAOS
ESPINOZA Jose Alberto FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2025 11:23:50 -05:00

JOSE ALBERTO LAOS ESPINOZA
Director General

Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

